## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, nueve (09) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

**REFERENCIA:** 

REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

SILVIA GARCÍA GONZÁLEZ

**DEMANDADO:** 

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOS LLANOS - EDESA

S.A. E.S.P.

RADICACIÓN:

50001-33-33-004-2014-00505-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que el apoderado de EDESA S.A. E.S.P., interpuso y sustentó en término el recurso de apelación¹ contra la sentencia del 29 de junio de 2018², proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Villavicencio, a través de la cual prosperaron las pretensiones de la demanda, se admitirá el recurso interpuesto por cuanto este Tribunal es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de EDESA S.A. E.S.P. contra la sentencia del 29 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Cuarto Àdministrativò del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y ÇÚMPLASE,

CARDOSENI

**NOBAND** 

Magistrado

<sup>1</sup>Folios 251 ~256 del cuaderno 02.

<sup>2</sup> Folios 235-244, ibídem.

Acción:

Nulidad y Restablecimiento del derecho

Expediente:

50001-33-33-004-2014-00505-01

Auto

Admite apelación